



DIRECCION DE ARQUITECTURA
OFICINA REGIONAL IQUIQUE
M.O.P. - I REGION
Proceso N° 5611876

**Mantenimiento Ascensor de Edificio M.O.P.,
Iquique, Región de Tarapacá.**

REF.: Aprueba contrato año 2012.

IQUIQUE, 19 MAR. 2012



VISTOS:

El Decreto M.O.P. N° 1141/2006, Decreto M.O.P. N° 850 de 1997, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República. La Ley N° 19.886, su reglamento y modificaciones; y en uso de las facultades que me confiere la Resolución D.A. N° 102 de fecha 04.11.2010 y Resuevto Exento D.A. N° 86 de fecha 18.01.2011, Resuevto Exento D.A. N° 763 de fecha 08.06.2011 y Resuevto Exento D.A. N° 426 de fecha 28.03.2011.

CONSIDERANDO:

Qué, el Edificio de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas Tarapacá, ubicado en la ciudad de Iquique, calle Tarapacá N° 130, cuenta con Ascensor marca OTIS, modelo GeN2 COMFORT, el cual requiere de mantención periódica para su funcionamiento óptimo.

Qué, de acuerdo a Artículo 10, Numeral 7, Letra e), del Reglamento Ley N° 19.886, se le adjudican estos servicios a la empresa ASCENSORES OTIS CHILE LTDA., por ser el proveedor titular de los derechos de propiedad de este equipo.

Qué, se dicta la presente Resolución con esta fecha para regularizar este acto administrativo.


102


R E S U E L V O (EXENTO)

D.A. I. N° _____ /

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Mantenimiento N° 2913 año 2012, que se anexa, suscrito entre esta Dirección Regional de Arquitectura Tarapacá – M.O.P. y la empresa ASCENSORES OTIS CHILE LTDA., R.U.T. 96.797.340-8, con fecha 01 de Marzo del presente año.
- 2.- **ACEPTASE** la oferta de UF 6,40 más IVA mensualmente. Estos valores se cancelan en pesos (\$), de acuerdo al valor de UF del último día del mes en el cual se efectúa la mantención.
- 3.- **PLAZO DE EJECUCION:** El Contrato será válido por 10 meses a contar del día 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del 2012.
- 4.- **INSPECCION FISCAL DEL CONTRATO:** El profesional a cargo de supervisar este contrato de mantenimiento será el Sr. Andres Dinamarca Funes, Constructor Civil, perteneciente a esta Oficina Regional de Arquitectura Tarapacá. En caso de ausencia del titular, asumirá como Inspector Fiscal el Sr. Germán Ruiz-Tagle, Arquitecto, también funcionario de esta Dirección de Arquitectura Tarapacá.
- 5.- **GASTO:** El gasto que representa este servicio, será cancelado por esta Dirección Regional con cargo a presupuesto de esta región, Subtítulo 31, Ítem 02 y Asignación 004, contrato SAFI 189501.
- 6.- **AUTORIZACION DE PAGO:** autorizase el pago de este servicio contra factura por cada mantención mensual que se realice, a ASCENSORES OTIS CHILE LTDA., R.U.T. 96.797.340-8.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PAGUESE Y ARCHIVESE


VLADIMIR SCIARAFFIA VALENZUELA
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región Tarapacá – M.O.P.





ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.
CONTRATO Nº 2913



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

SERVICIO GLOBAL

Inspecciones periódicas
Aseo técnico y lubricación
Ajustes correctivos
Atención de emergencias
Hoja de vida

EDIFICIO : M.O.P. REGION TARAPACA
DIRECCIÓN : Calle Tarapacá Nº 130 - IQUIQUE

Entre **ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.** Rut.:N° 96.797.340-8, en adelante **LA EMPRESA** u **OTIS**, representada por los señores Juan Pablo Araya Raab, C.I. N° 6.083.397-4 y Andrés Aninat González, C.I. 10.301.935-4, domiciliados para estos efectos en Calle San Isidro N° 182 Comuna de Santiago, y por la otra parte M.O.P. Dirección de Arquitectura Región Tarapacá, Rut.: N° 61.202.000-0, en adelante **EL CLIENTE** o **PROPIETARIO** representado por el señor Vladimir Sciaraffia Valenzuela, Rut.: 9.893.852-4, en su calidad de Director Regional de Arquitectura de Tarapacá, domiciliado para estos efectos en Tarapacá N° 130, Piso n° 4, Ciudad de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS N° 2913

Detalle de Equipos: Un (01) equipo, modelo GE-0882, Capacidad de carga 630, N° de paradas 6, velocidad nominal 1.00 m/s de velocidad.

1.- OBLIGACIONES DE ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.

El Cliente o Propietario encarga a LA EMPRESA, quien acepta, los servicios de mantención preventiva del ascensor antes individualizados del Edificio ubicado en Tarapacá N° 130.

Dichos servicios consistirán en una revisión periódica mensual de la instalación en el Edificio arriba mencionado, tendiente a la mantención preventiva de ella y a asegurar su regular funcionamiento, efectuando con ese fin los siguientes trabajos:

1.1.- Mantención Preventiva

Inspección de la máquina, ajustes menores, limpieza y lubricación de la instalación, según normas y periodicidades establecidas por el Fabricante, siendo de cargo de La Empresa el suministro de los lubricantes para rieles y mecanismos.

Inspección de los dispositivos de seguridad y comando, tensión uniforme y estado de los cables de suspensión y del limitador de velocidad.

1.2.- Mantención Correctiva (Contrato Global)

Todas aquellas partes (excluidos los tubos fluorescentes y las ampolletas) que por su función sufran desgaste serán reemplazadas oportunamente, sin cargo para EL PROPIETARIO, cuidando de causar el mínimo de molestias a los usuarios; de igual forma se procederá con las reparaciones que deban ejecutarse. Asimismo, será de cargo del PROPIETARIO toda modificación a las características originales de la instalación, las que serán presupuestadas y facturadas por separado.

Reemplazo de componentes

Al aproximarse el término de la vida útil de los componentes, o si el desarrollo tecnológico justificase su modificación o reemplazo, Ascensores Otis Chile Ltda. lo informará al PROPIETARIO con la debida anticipación para acordar las condiciones de una eventual renovación o reemplazo.

Ascensores Otis Chile Ltda, no garantiza la ejecución de reparaciones y/o mantenencias fuera de las horas normales de trabajo, sin embargo y ha pedido del cliente y una vez que este acepte pagar las diferencias de precio entre la hora normal y la extraordinaria, y siempre que las circunstancias lo permitan serán realizados en horario extraordinario.

1.3.- Atención de Emergencias

LA EMPRESA mantendrá un Servicio Especial de Emergencia con el propósito de recuperar el buen funcionamiento del ascensor y su seguridad. Los llamados que por eventuales emergencias efectúe EL CLIENTE fuera del horario comprendido entre las 8:30 hrs a las 17:30 hrs., serán atendidos hasta las 20 horas, cuando las circunstancias así lo permitan.

En todo caso LA EMPRESA concurrirá con su personal de emergencia, a más tardar, al reanudarse su jornada ordinaria de labores.

En el caso que la falla sea originada por actos negligentes, uso anormal o impudente, o por causas ajenas al funcionamiento normal de la instalación, la intervención técnica de OTIS será facturada por separado.

Los servicios anteriormente indicados en los puntos 1.1 y 1.2 precedentes, se prestarán en días hábiles, de Lunes a Viernes en el horario comprendido entre las 8:30 a las 17:30 horas.

Verificada cada intervención y/o revisión, EL CLIENTE deberá firmar un recibo de los trabajos realizados. Esta firma supone que el funcionamiento y seguridad del (los) equipo(s) ha sido revisado por EL CLIENTE y encontrados satisfactorios.

El servicio aquí establecido tiene carácter de exclusivo, por lo cual EL CLIENTE se compromete a no ordenar ni permitir que otras personas efectúen trabajos o inspecciones en la instalación, salvo autorización escrita expresa, dada por LA EMPRESA.

LA EMPRESA podrá instalar equipos y/o software adicionales a los ya existentes, para mejorar la funcionalidad del software de control instalado en el Equipo ("Software de Control"). Todos los derechos de propiedad intelectual en dichos equipos y/o software son de propiedad de la empresa. En el evento que la empresa instale en el Equipo dichos equipos y/o software, otorgará una licencia no exclusiva al Cliente para que haga uso de ellos para sus fines propios, de acuerdo a las instrucciones dadas por la empresa. El cliente no tendrá otros derechos o intereses en dichos equipos y/o software que el antes mencionado. Asimismo, le estará expresamente prohibido al Cliente reproducir, intervenir, manipular o usar los componentes técnicos de dichos equipos y/o software. Asimismo, la empresa se reserva el derecho a dejar sin efecto esta licencia

cuando estime conveniente. El Cliente otorga a la empresa el derecho y la facultad de conectar y desconectar en forma electrónica al Equipo, los equipos y/o software de servicio de propiedad de la empresa, así como tener acceso total a leer, usar y actualizar los datos producidos por el Software de Control.

2.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE O PROPIETARIO

2.1.- Será responsabilidad del PROPIETARIO conservar en buen estado la sala de máquinas, acceso e iluminación, tableros de fuerza y de alumbrado, ventilación, cuidar del aseo y presentación de los componentes al alcance de los usuarios, así como mantener la sala de máquinas permanentemente cerrada con llave, y prohibir el ingreso de terceros.

2.2.- En caso de la existencia de intervención de terceros, LA EMPRESA, podrá cancelar de inmediato sus responsabilidades contractuales con el cliente, quien deberá cancelar a título de indemnización la totalidad de las prestaciones hasta el final del plazo del contrato.

2.3.- El Cliente no realizará ningún tipo de instalación o trabajos en la Caja de ascensores, pozo o sala de máquinas sin el previo conocimiento y autorización expresa de Ascensores Otis Chile Ltda.

2.4.- El Cliente deberá asegurar el funcionamiento adecuado de la iluminación de los niveles atendidos por los ascensores, así como el pozo y la sala de máquinas.

2.5.- Además, deberá someterse en el uso del equipo, a las instrucciones que le imparta LA EMPRESA y obligar a su personal que conozca el manejo de él y el modo de usarlos.

El servicio que se contrata podrá ser suspendido en los siguientes casos:

Cuando EL CLIENTE no acepte hacer las reparaciones que se le indiquen como urgentes, especialmente cuando ellas afecten la seguridad de los usuarios o de la instalación.

Cuando se constate que en la instalación han intervenido terceros no autorizados por LA EMPRESA en las condiciones señaladas en el punto 2.2.

Cuando no se paguen, dentro de los plazos y forma indicados en este Contrato, el valor de los servicios prestados y/o de los repuestos instalados.

Ejercido este derecho por la Empresa, el Cliente queda obligado a suspender el uso y tráfico del (los) equipo(s), materia del Contrato. Si así no lo hiciera y llegase a ocurrir algún accidente en ese uso, la responsabilidad del hecho, frente a los afectados y a Ascensores Otis Chile Ltda., será de exclusiva responsabilidad del Cliente.

LA EMPRESA no contrae responsabilidad alguna por ninguna clase de accidentes que puedan ocurrir en la instalación, a menos que los accidentes se deban a falla de la debida diligencia por parte de LA EMPRESA o de miembros de su personal, debidamente comprobada, caso en que responderá de acuerdo con las normas legales vigentes.

3.- CONDICIONES GENERALES

Salvo indicación expresa de lo contrario, este Contrato se regirá por las siguientes condiciones:

3.1.- Horario

Las labores a que se obliga ASCENSORES OTIS CHILE LTDA. por el presente Contrato se efectuarán dentro de su horario de normal de trabajo:
Lunes a Viernes, de 08:30 a 17:30 hrs.

3.2.- Duración del Contrato – Renovación

Este Contrato será válido por 10 meses, con inicio el 01 de Marzo 2012.

3.3.- Tarifa

El precio de los servicios de ASCENSORES OTIS CHILE LTDA. es la cantidad de UF 6.40 más I.V.A. por mes,

Los repuestos y los trabajos especiales, entendiéndose por tales los no especificados en la cláusula primera, así como tampoco los de mantención realizados en horas y días inhábiles, no quedan comprendidos en esta tarifa y serán objeto de un cobro y pago adicionales.

Por tratarse de un servicio de mantención preventiva, según un plan de trabajo anual en orden a asegurar el buen funcionamiento de la instalación, cuando por motivos ajenos a la voluntad de LA EMPRESA, entendiéndose por tales huelga, conmoción interna o guerra, catástrofe de la naturaleza, explosiones, inundaciones insuficiente protección contra la intemperie, incendio, robos, vandalismo, sobrecargas o daños intencionales, negligencia de los propietarios, usuarios y/o terceros, defectos de la construcción del edificio, de la alimentación de fuerza y alumbrado hasta tableros, del alumbrado en la sala de máquinas y en general todo aquello que es ajeno al normal funcionamiento de los ascensores o por solicitud de EL CLIENTE, no pudieran realizarse las revisiones periódicas dentro del mes calendario correspondiente, la tarifa siempre se considerará devengada. En todo caso, LA EMPRESA si las circunstancias lo requieren, prestará las atenciones de emergencia necesarias.

3.4.- Pago

La factura correspondiente a la tarifa mensual, así como las facturas que se emitan por concepto de reparaciones, repuestos y/o servicios adicionales, deberán ser canceladas dentro de los treinta días siguientes a su fecha de emisión. Si la factura no fuera recibida en forma oportuna, EL CLIENTE tiene la obligación de dar aviso para poder cancelar de acuerdo con las condiciones vigentes del precio y ocasión de pago.

En caso de atraso en el pago se devengarán intereses equivalentes al interés promedio determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para operaciones en moneda nacional reajutable, fijado para el mes anterior al del pago.

Si el cliente no cumpliera con el pago a pesar de todas las gestiones de cobranzas preliminares, dichas facturas se publicarán en la Cámara de Comercio u/o DICOM, en primera etapa como Morosidad

Este Contrato se firma entre LA EMPRESA y EL CLIENTE o PROPIETARIO detallado en la cláusula 1.1. por lo que cualquier cambio que se produzca en la Propiedad del Edificio no podrá invocarse como causal para eludir el cumplimiento de los compromisos de pago del presente Contrato, debiendo el Propietario o sus representantes legales responder por todo saldo insoluto

3.5.- Revisión de tarifa

La tarifa mensual está basada en elementos de costo vigentes a la fecha, y en caso de variación de cualquiera de ellos, el valor convenido será revisado, a manera de reflejar los nuevos costos, acordando con el PROPIETARIO los mecanismos para ajustar la tarifa.

4.- EXCLUSIONES

El presente contrato no incluye:

Limpieza interior de cabina, puertas y frentes

Ascensores Otis Chile Ltda, no se responsabiliza por el funcionamiento de los ascensores si existe intervención de terceros.

Ascensores Otis Chile Ltda, no garantiza el funcionamiento del equipo por causas ajenas o fuera de control tales como:

Filtraciones de agua

Utilización de los ascensores con carga o capacidad superior a la indicada

Utilización de los ascensores con fines diferentes a los de diseño original

Variaciones de frecuencia y/o tensión de energía eléctrica mayores a un 5% de los valores nominales o cortes de suministro eléctrico.

Actos de vandalismo, alteraciones de orden público, faltas de medios de transporte, o movilización.

Deficiencias de construcción o alteraciones posteriores de la estructura del edificio.

Incendios en la caja de ascensores, sala de máquinas o cualquier zona del edificio que pudiese afectar a los equipos.

Catástrofes naturales

El cliente será el responsable de los trabajos o atenciones de emergencia resultantes por llamadas de fallas no justificadas o no atribuibles a la mantención de los equipos.

Cualquier trabajo, servicio y/o responsabilidad que no sean los explícitamente especificados en el presente contrato no se consideran implícitos ni se pueden subentender.

OTIS no será responsable por daños resultantes de la utilización indebida de las llaves de emergencia.

POLITICA DE SEGURIDAD

-OTIS ELEVATOR COMPANY, en su calidad de líder mundial de la industria del transporte vertical, está implementando al igual que sus representantes y subsidiarias como es el caso de nuestra Empresa, una política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, la cual invitamos a conocer y ser partícipes de ella:

POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.

"Aspiramos a ser reconocidos mundialmente como líderes en excelencia en Seguridad, Salud y Medio Ambiente. No nos daremos por satisfechos hasta que nuestro lugar de trabajo esté libre de peligros; nuestro personal esté libre de lesiones; nuestros productos y servicios sean seguros y nuestro compromiso y acciones de protección ambiental sean inigualables".

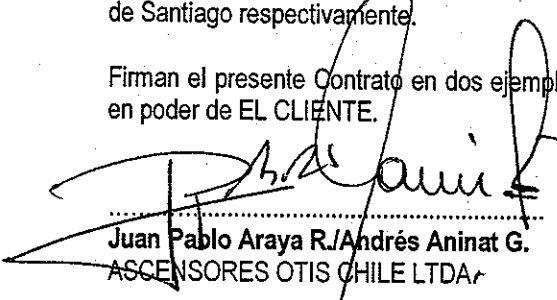
5.- PERSONERIAS Y FIRMAS


La Personería Jurídica de los señores Juan Pablo Araya Raab y Andrés Aninat González, para representar a LA EMPRESA, constan en escritura pública de fecha 5 de marzo del año 2009 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público, titular de la Vigésima séptima notaría de Santiago

La Personería Jurídica del señor Vladimir Sciaraffia Valenzuela, para representar a M.O.P. Dirección de Arquitectura Región Tarapacá, consta en resolución D.A. N° 102 de fecha 04.11.2010 y Resuelvo Exento D.A. N° 86 de fecha 18.01.2011 y Resuelvo Exento D.A. N° 763 de fecha 08.06.2011.

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago respectivamente.

Firman el presente Contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder de LA EMPRESA y uno en poder de EL CLIENTE.


Juan Pablo Araya R./Andrés Aninat G.
ASCENSORES OTIS CHILE LTDA.


Vladimir Sciaraffia Valenzuela
Director Regional de Arquitectura

Santiago, Marzo de 2012.-